

**ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL 14.03.2007**

**COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS.**

**ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO LEGISLATIVO 2006-2007**

En la Sala Daniel Alcides Carrión del Palacio Legislativo, siendo las dieciséis horas con dieciocho minutos del día 14 de marzo del año 2007, bajo la presidencia del señor congresista Yonhy Lescano Ancieta y contando con la presencia de los congresistas, Ceniaida Uribe, Luciana León, Carlos Raffo Arce, Isaac Serna, Juvenal Ordoñez, Luis Galarreta, Reymundo Mercado, Julio Herrera Pumayauli, Humberto Falla y Aurelio Pastor.

DESPACHO:

El Presidente dio cuenta del ingreso a la Comisión de los siguientes Proyectos de Ley:

- 1.- Proyecto de Ley Nro. 826/206-CR, que propone crear la Central de Información de Riesgos de Empresas Constructoras dedicadas a la Construcción de Obras Civiles.
- 2.- Proyecto de Ley Nro. 876/2006-CR, que propone modificar el artículo 7°-B del Dec. Leg. N° 716, Ley de Protección al Consumidor, referente a prácticas discriminatorias en establecimientos abiertos al público.
- 3.- Proyecto de Ley Nro. 928/2006-CR, que propone Ley que establece la facturación y forma de pago de servicios de energía eléctrica y agua potable para inmuebles de uso común.

INFORMES:

DEI PRESIDENTE.— invitó a los integrantes de la comisión al evento organizado por la misma por el Día Mundial del Consumidor, que será inaugurando por la Presidenta del Congreso y la clausura a cargo de la Defensora del Pueblo, asimismo se realizará la constitución del Consejo Nacional de Asociaciones de Usuarios y Consumidores del Perú.

También invitó a la sesión descentralizada del día viernes a las 10 de la mañana que se llevará a cabo en la ciudad de Arequipa, en el Auditorio Paraninfo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que contará con la participación de las asociaciones, organizaciones barriales y todos los que desean hacer sus propuestas y denuncias.

PEDIDOS:

La CONG. URIBE MEDINA.— Quien solicitó que se oficie a la Jefa de la ONPE, expresando la preocupación de muchos ciudadanos peruanos que no pudieron sufragar en las últimas elecciones y que acuden a pagar la multa por omisos al sufragio; según la Ley N.° 28859, dicho pago se hace ante el Banco de la Nación, entidad que no cuenta con los hologramas correspondientes para la colocación en el DNI. Se aprobó convocar a la Jefa de la ONPE para la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

EI PRESIDENTE.— Presentación de la doctora Verónica Zavala Lombardi, Ministra de Transportes y Comunicaciones, para que nos explique los alcances de la negociación con Telefónica y resolver el asunto del nuevo dictamen respecto a la eliminación de la renta básica.

Referente a este punto, la anterior sesión suspendimos la misma, puesto que nos llegó minutos antes de la sesión una comunicación de la viceministra, indicando que querían explicar el asunto de los alcances de la negociación, y en razón a eso, convocamos y acordamos con la comisión que se invite a la Ministra de Transportes y Comunicaciones, que recién el día de ayer nos ha enviado un documento indicado que por razones de viaje y compromisos con las autoridades de Cajamarca, Chachapoyas y Tarapoto no podrá estar en esta sesión.

**ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL 14.03.2007**

Manifestó que considera que hemos tenido la suficiente voluntad y predisposición para escuchar a los funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; sin embargo, sobre este punto, vamos a dar el uso de la palabra para ver si votamos el tema el día de hoy o esperamos la presencia de la Ministra de Transportes.

EI CONG. GALARRETA VELARDE.- Más que todo para hacer algunas preguntas y tengo claro que usted tuvo la predisposición de poder esto aplazarlo una semana más.

En la comunicación de la viceministra Cayetana Aljovín la semana pasada, podría decir exactamente lo que se estaba pidiendo, porque no sé si decía que por favor lo postergue una semana; si el compromiso era de esta semana o lo que estaba pidiendo era que lo posterguen para poder venir y en la comunicación que hoy día ha mandado la ministra Zavala, si está dejando la predisposición para venir de todas maneras.

Es decir, yo estoy de acuerdo con usted en que hemos aplazado, pero tal vez para verlo de manera objetiva probablemente lo que pidió el Ministerio fue aplácenlo para poder venir a exponer, pero no necesariamente la siguiente semana; y en la comunicación de hoy día probablemente se esté comprometiendo para venir de todas maneras en la siguiente semana, porque ya tenía previsto estos viajes.

EI PRESIDENTE.— Para despejar las dudas del congresista Galarreta, la viceministra nos hace llegar un comunicado en la misma sesión, aun, en esas condiciones nosotros hemos sido tolerantes y hemos dicho muy bien, que venga la ministra de Estado como corresponde.

"Al respecto —dice—, habiendo tomado conocimiento que en la referida sesión se debatirá, el predictamen recaído en las observaciones del Ejecutivo a la autógrafo de ley que elimina la renta básica en telefonía fija y el predictamen sobre el Proyecto de Ley N.º 532-2006, de mejoramiento de fondo de inversión de telecomunicaciones, ambos vinculados al sector comunicaciones, mucho agradeceré se sirva considerar la posibilidad de invitar a la suscrita a fin de exponer nuestras observaciones a la referida propuesta legislativa. Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente la atención que se sirva dispensar a la presente, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi especial consideración". Atentamente, la viceministra Cayetana Aljovín.

En base a esto, la comisión acordó invitar a la ministra y la vice ministra indica, sobre el particular, en comunicación del 13 de marzo, dice: "Informo a usted que lamentablemente no me será posible asistir a dicha sesión por tener que cumplir compromisos concertados con las autoridades de Cajamarca, Chachapoyas y Tarapoto en el marco de la difusión del proyecto Perú.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración". En dos oportunidades vemos frustrada este tema acá en la comisión y en consideración de la presidencia creo que hemos cumplido en esperar la presencia de la distinguida Ministra. Lamentablemente no hemos podido tener un resultado positivo hasta la fecha.

EI CONG. GALARRETA VELARDE.— Expresó queda claro que no está pidiendo que el tema no se vea en esa sesión, pero no necesariamente que la inviten en la siguiente sesión, señalo que se estila que sea por oficio, no en una comunicación por teléfono, para poder acordar. Porque, claro, si yo mando un oficio diciéndole que venga en la otra sesión y después me contesta el ministro, la ministra, quien sea el funcionario que en esta sesión no tiene y ustedes lo vuelven a invitar, ¿no hay una comunicación más directa para que se pueda acordar una fecha donde ambos, tanto la comisión pueda sesionar y el funcionario pueda venir? O sea, ¿no ha habido una comunicación por teléfono o solamente es por oficio?

EI PRESIDENTE.— No. Se ha remitido esta comunicación incluso a su mismo despacho, ha llegado con oportunidad.

Anteriormente, la ministra ha llamado, no ha pedido nada... Ha habido comunicación telefónica, me indica el asesor de la comisión; sin embargo, un día antes no nos pueden variar la agenda de la comisión, de tal manera que la opinión de la Presidencia en razón al trabajo de la comisión, a la cortesía mínima entre autoridades del Poder Ejecutivo y Legislativo es que yo creo que hay posición.

Además, estamos dilatando en un tema que hay posición de los grupos políticos, es cuestión de definirlo, esto pasará al Consejo Directivo y éste establecerá lo que se tenga que hacer respecto a este asunto.

**ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL 14.03.2007**

La CONG. LEÓN ROMERO.— Si bien hay decisión sobre este tema, ya hemos conversado bastante dentro de la Comisión de Transportes y Comisión de Defensa del Consumidor, fue usted quien sugirió y fue así la votación de invitar a la Ministra de Transportes y Comunicaciones. Nace de la Presidencia invitar a la misma ministra.

Si entendemos también la labor ejecutiva que tienen que realizar y de manera descentralizada y vemos también la disposición también de la ministra para venir, para dialogar, para exponernos, para aclararnos los temas, no hacerlo solo como muchos de los presentes ya hemos escuchado en la Comisión de Transportes y Comunicaciones sino la disposición para hacerlo en esta comisión; yo sugeriría que podamos esperar a cuando la ministra y la Presidencia se pongan de acuerdo y todos los congresistas finalmente podamos escuchar su exposición.

El PRESIDENTE.— Reitero, estamos dilatando por gusto el tema. Ya las posiciones están dadas, la ministra no va a venir; incluso le hemos pedido a la ministra el documento escrito en negociación con Telefónica y que nos haga llegar antes ese documento, y tampoco hemos recibido ningún tipo de documentación.

Si no ha podido venir, Presidente, le remito la documentación escrita de negociación para que usted vaya evaluando. Tampoco eso tenemos y tampoco eso nos ha remitido, yo les doy este alcance porque la comisión puede optar por una posición distinta que la Presidencia. Pero creo que hemos sido lo suficientemente tolerantes para escuchar a los funcionarios y, en este caso, también a la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

El CONG. REYMUNDO MERCADO.— Presidente: Realmente me siento muy preocupado, porque ningún funcionario público y menos los ministros de Estado pueden sustraerse a las invitaciones que el Congreso a través de distintas comisiones ordinarias en temas de interés público están obligados a asistir a cuantas convocatorias se le haga, obviamente coordinando y no cruzando con el trabajo que puedan tener.

Sin embargo, para que no nos digan que nosotros actuamos de manera ligera o que venimos haciendo planteamientos al margen de y que podría ser posteriormente señalado, *contrario sensum* pareciera que quieren algunos funcionarios, y lo digo públicamente, incluso la ministra, evadir la responsabilidad que tiene de informar a esta comisión sobre este tema tan importante.

Por eso con todas estas atenciones voy a solicitar para que se le invite nuevamente a la ministra a una próxima sesión que sería la tercera vez, y espero que en esta tercera pueda participar para poder explicarnos, deliberar y tomar el acuerdo que corresponda.

La CONG. LEÓN ROMERO.— Creo que se está exagerando y es bastante irresponsable decir que la ministra de Transportes está evadiendo su responsabilidad al no poder asistir por obvias razones que tiene que realizar de manera descentralizada la ministra.

Ella en ningún momento ha eludido toda vez que nosotros quienes somos miembros de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, hemos escuchado por más de cuatro horas la exposición de la ministra, y hemos compartido cada una de las interrogantes y de las dudas y todos los temas en función a la negociación de la renta básica hace varias semanas atrás.

El CONG. PASTOR VALDIVIESO.— Este es un tema absolutamente importante para la opinión pública, para el parlamento, para esta comisión y para los propósitos de esta comisión.

De manera que creo que es importante la presencia de la ministra, ninguno de nosotros podría avalar que la ministra de Transportes o cualquier otro ministro descatando las invitaciones o las citaciones, del Congreso, simplemente trate de no concurrir, eso no lo vamos a permitir por la propia majestad del Congreso y por lo que significa nuestra presencia como representantes del pueblo en este parlamento.

Motivos ajenos a su voluntad han impedido que la ministra pueda estar hoy en esta sesión. Acabo de coordinar con la oficina del premier y él me acaba de asegurar y comprometo mi palabra para que la ministra de Transportes esté en la sesión de esta comisión en la próxima semana cuando sea citada de todas maneras.

El señor PRESIDENTE.— Señalo que habiendo pedidos que han formulado los congresistas para que se haga una última invitación a la ministra de Transportes y Comunicaciones para la próxima sesión.

**ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL 14.03.2007**

No sé si como acuerdo podemos tomar de que se haga esta última invitación, pero que nos remita con antelación los documentos de la negociación con Telefónica.

Que se tome como acuerdo esto, que nos mande con antelación los documentos de negociación con Telefónica y que pueda concurrir y acompañarnos en la próxima sesión.

EI CONG. GALARRETA VELARDE.— Saludar si esa es la decisión que toma la comisión de esperar una próxima sesión, pero yo no creo que sea el ánimo de la ministra, pero si quería solidarizarme con la comisión; es decir, indistintamente quien presida y coincidamos o no con los presidentes de cada comisión, los ministros tienen que cumplir con todas las comisiones y si presentan informes a una comisión, tienen que presentar informes a las demás comisiones indistintamente que estemos de acuerdo o no con quien presida, y usted sabe que nosotros discrepamos en algunos temas, prácticamente en la posición económica que tenemos.

No creo que sea el ánimo de la ministra, pero en todo caso si me solidarizo y llamo la atención y que este nuevo oficio, esta nueva invitación, sea con carácter perentorio.

EI CONG. ORDÓÑEZ SALAZAR.— Señaló que desde que han terminado las negociaciones entre el gobierno a través de la ministra de Transportes hasta ahora han pasado 50 días, y la población del Perú no conoce el contenido de esta negociación, lo cual desde el punto de vista de la opinión pública y de la población, obviamente tiene por lo menos derecho a la sospecha.

En cuanto se refiere a la inasistencia permanente que ya se ha hecho un hábito, no solamente se le ha invitado por este caso sino por casos anteriores, ya hemos visto que la ministra es renuente a participar, de tal manera que si bien yo estoy también de acuerdo que se le vuelva a hacer esta reiterada invitación, quiero dejar sentada esta falta de respeto a la Comisión que fue la que aprobó el dictamen del proyecto de ley de Renta Básica.

EI CONG. SERNA GUZMÁN.— Expresó que hay un tema de fondo de que es función de los legisladores fiscalizar como se ha hecho las negociaciones, sin duda, y que mejor de que nosotros donde acá se discutió este proyecto, necesitamos estar bien informados y comparto lo que estamos acordando.

EI CONG. RAFFO ARCE.— Solamente para hacerle una pregunta. Había recibido información, quisiera que me confirme usted si es cierta, que habría una solicitud formal de la Comisión de Transportes para que la visita de la ministra se haga en sesión conjunta de Transportes y Defensa del Consumidor, o no existe oficialmente.

EI PRESIDENTE.— La comisión toma como acuerdo de la Comisión reitero cursar oficio a la ministra de Transportes para que nos pueda acompañar la próxima sesión, como una cuestión ya perentoria, que nos haga llegar la documentación de la negociación con anticipación, y que mostramos nuestra extrañeza que se haga con mayor antelación los pedidos de los impedimentos que pueda tener para asistir a una sesión. aprobado por unanimidad.

Segundo punto en el Orden del Día. Como está el predictamen sobre la eliminación de la renta básica y FITEL, eso lo vamos a postergar para luego de la exposición de la señora Ministra.

En el punto 5, está la aprobación del informe preliminar de la Comisión de Defensa del Consumidor, sobre el caso de denuncia de trato discriminatorio a las congresistas Hilaria Supa y María Sumire, en contra de la aerolínea Iberia, en relación a la Moción de Orden del Día N.º 821, que nos fue derivada a la Comisión de Defensa del Consumidor.

Nosotros hemos hecho un informe que requiere la aprobación de los miembros de la Comisión. Se les ha puesto en conocimiento en la agenda correspondiente.

Se concluye primero que habría una sobreventa irregular en los pasajes de la línea Iberia, lo que ha provocado que algunos pasajeros se queden obviamente sin viajar.

Segundo, que ha habido un trato discriminatorio que viola el artículo 7B del TUO de la Ley de Protección al Consumidor, el artículo 323.º del Código Penal, y la propia Constitución en el artículo 2.º.

Tercero, falta al deber de idoneidad e información que vulnera el artículo 8.º del Texto Único Ordenado, complementando con la Decisión N.º 619 de la Ley de Aeronáutica Civil y las normas sobre discapacidades nacionales e internacionales.

**ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL 14.03.2007**

Este informe, para que sea debidamente considerado, se remite al Indecopi, al Ministerio Público y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Esas son las conclusiones a las que ha llegado la Comisión.

Se están haciendo investigaciones adicionales en el Ministerio Público y en el Indecopi sobre el particular. Son las entidades competentes para ver si se sanciona, no se sanciona, si hay una infracción o hay otras infracciones.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el informe, sírvanse levantar la mano.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho votos a favor.

Los estén en contra. Ninguno en contra.

Los que se abstengan. Tres abstenciones.

Aprobado el informe correspondiente, y vamos a dar por ejecutado las conclusiones de dicho informe.

Finalmente, el predictamen sobre el Proyecto N.º 876-2006, que propone modificar el artículo 7B del Decreto Legislativo N.º 716, Ley de Protección al Consumidor. Este es un proyecto de ley presentado por el Partido Nacionalista, que se incluye otro supuesto de discriminación acorde con lo que ya dice el Código Penal, que se ha hecho una serie de adiciones que permite procesar a una persona penalmente cuando hay prácticas discriminatorias.

En materia administrativa, también se está considerando algunas otras razones que pudieran constituir prácticas discriminatorias. Es un solo artículo el que se está modificando. Se han hecho los agregados correspondientes.

EI CONG. GALARRETA VELARDE.— Señaló que el proyecto obviamente tiene —al igual que anterior que también lo había revisado, pero no tan a profundidad— una intención noble. Obviamente está por el lado de evitar el tema de la discriminación.

Sin embargo, me preocupa esa línea a veces indivisible que existe en un acto de discriminación con un acto de libertad. Es decir, la discriminación, que puede ser positiva o puede ser negativa, a su vez una discriminación positiva puede ser una discriminación pasiva y una discriminación activa.

Por ejemplo, una discriminación negativa es el tema del racismo, el Ku Klux Klan. Es activa el Ku Klux Klan porque obviamente genera acción contra una determinada razón.

Pero también hay un discriminación negativa. Por ejemplo, el tema de la discapacidad o la accesibilidad, que no es activa sino es pasiva. Es decir, no hay una acción contra la persona con discapacidad para discriminarla, sino simplemente por inacción o por una pasividad de la sociedad la discrimina porque la infraestructura, por ejemplo, no es adecuada, y ahí está discriminando. Pero también hay discriminación positiva.

Es decir, la discriminación finalmente es el hecho de segmentar, de separar o de tener un grupo diferente cuando uno señala que el tercio superior puede matricularse en los primeros días y tiene la capacidad de elegir a los profesores. Ahí están discriminando a los que han tenido mejor rendimiento para que tengan una prioridad en elegir a los mejores profesores en una universidad.

Hay discriminación también positiva desde el punto de vista pasivo cuando, por ejemplo, simplemente una persona tiene ya algunos derechos involucrados para prioridades en el tema de colas, etcétera.

Lo que a mí me preocupa, señor Presidente, qué tan profundo hemos evaluado lo que puede ser la libertad de elegir.

Por ejemplo, si mañana o más tarde, para ponerlo en términos que le gusta a los grupos feministas, una señora tiene una galería y tiene 20 tiendas, y las 20 tiendas se las quiere vender pero a mujeres.

Entonces, cuando viene una persona a comprar, no la discrimina porque sea negro, no lo discrimina porque sea una persona con discapacidad. Simplemente porque quiere vendérselo a mujeres. Porque estamos hablando de servicios, estamos hablando de productos, o qué tipo de servicios estamos hablando en este tema específico.

Creo que acá más orientados a cuando habían estas discotecas un poco primitivas que discriminaban, porque era obviamente directa la discriminación, tal vez por forma racial o cosas así. Pero cómo cuidamos el hecho de que haya centros comerciales o centros de esparcimiento que quieran reservarse el derecho de admisión. Por ejemplo, no puedes ir con short obviamente a una discoteca. Ese es el derecho del administrador o del dueño.

**ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL 14.03.2007**

Es decir, qué involucra este proyecto o este artículo que estamos cambiando. Porque podemos llegar a una situación en la que podríamos estar más bien violentando la libertad, por un lado de contratar o por otro lado de decidir.

Eso es un poco lo que me preocupa, esa línea poco visible, de cuál es discriminación y cuál es un acto de absoluta libertad de elegir o de decidir.

La CONG. URIBE MEDINA.— Presidente, con relación a esta modificatoria del artículo 7.º, quisiera presentar un texto sustitutorio para poder mejorar este predictamen. No sé si fuera posible mejorar y luego ser transmitido a todos los congresistas.

El PRESIDENTE.— La propuesta de la congresista Cenaida Uribe como texto sustitutorio, respecto al artículo 7B del Decreto Legislativo N.º 716, de la Ley de Protección al Consumidor, establece lo siguiente:

"Modifícase el artículo 7B del Decreto Legislativo N.º 716, Ley de Protección al Consumidor, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7B.— Los proveedores no podrán realizar discriminación alguna —así se pone en esta primera modificación— respecto a los solicitantes de los productos y servicios que los primeros ofrecen en locales abiertos al público".

Acá hay un párrafo que se está introduciendo como modificación a título enunciativo más no taxativo.

Los proveedores no podrán realizar acto de discriminación basados en motivos raciales, religiosos, sexuales, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier otra índole, condición económica, posición social o cualquier otro por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona".

Es decir, son actos de discriminación negativo y no positivo, que a veces se favorece a una persona por una determinada situación.

En el párrafo siguiente se dice que se puede hacer algún tipo de prácticas que puedan excluir a determinadas personas por razones objetivas o justificadas. Ahí estaría el caso del congresista Galarreta, que los socios de un club solamente permiten ingresar a sus socios porque hay normas internas de esa naturaleza. Hay una razón justificada u objetiva.

En el párrafo siguiente dice: "Las denuncias por discriminación son presentadas ante la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi por el consumidor afectado o tercero legitimado para ello".

Es decir, persona que pudiera, en nombre de otra persona discriminada, presentar también la denuncia. Por ejemplo, si el hijo ha sido discriminado, puede presentar la denuncia el padre.

"Excepcionalmente dichas denuncias no tendrán costo alguno en los casos en las cuales las víctimas de la discriminación carezcan de recursos económicos necesarios para realizar el pago de la tasa correspondiente.

Para tal efecto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 179.º del Código Procesal Civil, debiendo el solicitante presentar la exoneración de los pagos al Indecopi, que tendrá este carácter de declaración jurada. Dicho procedimiento será realizado de manera automática."

Acá hay toda una explicación del procedimiento. El Indecopi debe resolver estos actos porque son graves, de discriminación, que están sancionados, incluso en un plazo de 30 días útiles, para que sea lo más breve posible porque son actos penados incluso en la legislación penal.

La última modificación dice: "Asimismo, le corresponde al afectado por discriminación una indemnización por parte del proveedor sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiera lugar".

Ese es el texto alternativo que la congresista Cenaida Uribe nos está alcanzando.

"Dicho procedimiento será realizado de manera automática y no constituirá traba alguna para la presentación de la denuncia". La carga de la prueba es la normal. En todo caso, quien debe acreditar el acto discriminatorio es el denunciante, acá hay una

**ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL 14.03.2007**

mención. "Sobre la inexistencia de un trato desigual, le corresponde al proveedor denunciado". Es decir, la carga de la prueba está invertida. O sea, el proveedor tiene que demostrar que no discriminó al afectado o a la víctima.

Dice: "Cuando el proveedor del bien o servicio alega la existencia de causas objetivas o justificadas, le corresponde la acreditación, y prueba que las mismas no constituyen pretextos o simulaciones para incurrir en las prácticas discriminatorias". Esto ya está en el texto. Esto de la carga de la prueba no estamos modificando.

EI CONG. GALARRETA VELARDE.— En la Ley del Consumidor: "La carga de la prueba sobre la existencia de un trato desigual corresponde al consumidor afectado". Ese es el texto vigente. sí se está cambiando el texto. Eso como primer punto. Además, me parece que no resulta lógico que una persona que denuncia un acto discriminatorio, la persona denunciada tenga que probar que no ha hecho un acto discriminatorio, no va dentro del principio jurídico.

Expresó que en la discriminación hay muchos complejos. Nosotros a veces nos acomplejamos demasiado. La discriminación es un tema tan subjetivo que querer transmitirlo en una norma realmente no va a tener el noble objetivo que está buscando la norma.

Si una persona es dueña de un edificio y vive en el piso 7, y solamente quiere venderle los seis pisos a determinadas personas porque simplemente quiere hacer eso, cualquier otra persona va a decir que lo han discriminado, no va a decir que la otra persona ha elegido vendérselo solamente a mujeres si ese fuera el caso, sino que lo han discriminado o mañana más tarde un consumidor va y no encuentra productos por casualidad, también va a sentirse discriminado porque hay desgraciadamente el complejo de que hay una discriminación y que a cada rato quieren discriminar a todo el mundo.

Estamos exonerando de tasas por un lado, pero excepcionalmente ya es una norma que empieza a discriminar un trato especial para un determinado sector, y después al final dice, asimismo le corresponde al afectado por discriminación —sabe Dios porque es bien subjetivo— una indemnización por parte del proveedor, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiera lugar.

¿Cuál es la indemnización? Porque Indecopi pone una multa, ¿solamente con el fallo de Indecopi van a indemnizar al que supuestamente ha sido discriminado o hay todo un procedimiento? ¿Y si hay un procedimiento la ley ya está adelantando que tiene que indemnizarlo?

Yo creo, que este tema deberíamos estudiarlo un poco más a profundidad y sobre todo por el aspecto tan subjetivo que tiene que ver con la discriminación.

EI PRESIDENTE.— Esta norma se tiene que adecuar a una reglamentación que se tiene que dictar, hay dos opiniones, del Indecopi y de la Defensoría del Pueblo que son positivas. El Indecopi incluso recomienda que se invierta la carga de la prueba, es decir, que el que demuestre que no ha incurrido en actos de discriminación sea el que venda las cosas o presta los servicios, incluso la misma Defensoría del Pueblo también solicita que la carga de la prueba se invierta.

Entonces, hay opiniones favorables, los procedimientos para fijar la indemnización que preocupa al congresista Galarreta, hay una reglamentación que está considerado en el dictamen que se tiene que dictar.

EI CONG. FALLA LAMADRID.— En mi condición de accesitario a la misma me interesa el tema, creo que el plazo que inicialmente estaba previsto de 80 días no tenemos el texto sustitutorio, lo acabo de pedir y aún no nos alcanzan, de 30 por lo demás nos parece que hemos pasado a un extremo peligroso. El sumario que va a tener que iniciar a instancia de parte interesada la Comisión de Defensa del Consumidor e Indecopi no le va a permitir tomar las manifestaciones, las testimoniales o las pruebas que sean necesarias para arribar a una conclusión.

Me parece que 30 días, estamos colocando al órgano administrativo encargado de la investigación en un disparadero peligroso, máxime si en la parte final del texto que tenemos a la vista, el artículo 1.º, las conclusiones a que arribe Indecopi van a ser prueba preconstituida para una denuncia penal; así lo dice textualmente que esta sanción administrativa será sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que hubiere lugar. De modo, que en 30 días no podría sustanciar un procedimiento tan vertiginosamente, que sin perjuicio de las medidas que imponga la Comisión de Defensa del Consumidor esto va a repercutir como prueba preconstituida en un procedimiento de naturaleza penal.

**ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL 14.03.2007**

EI PRESIDENTE.— Recogemos la inquietud del congresista Falla Lamadrid y podemos sugerir a la comisión que ya no sea 30 sino 60, para que tenga el plazo suficiente para la investigación, no nos vamos a un extremo ni a otro sino ponemos un plazo; son 60 días hábiles no cronológicos, sino hábiles, contados por lo tanto de lunes a viernes que se van a extender.

EI CONG. REYMUNDO MERCADO.— Este proyecto de ley que modifica el artículo 7-b del Decreto Legislativo N.º 716, fue presentado si bien es cierto a iniciativa de nuestro grupo parlamentario y particularmente por el que habla. En consecuencia, el objeto principal y no quiero redundar más sobre este punto, creo que ha sido recogido en los hechos fundamentales.

Sin embargo, quiero solamente indicar que tuve la precaución antes y durante el estudio de la elaboración de este proyecto, de solicitar información y opinión a Defensoría del pueblo fundamentalmente en el hecho relacionado a la carga de la prueba.

Yo pienso y por eso pregunté a la Mesa, es con relación a esto de la carga de la prueba, que es lo que me animó a poner en el tapete a través de esta iniciativa legislativa.

Por lo demás, Presidente, no obstante que pienso para no dilatar el tema en cuanto se refiere a la fórmula legal este punto de la indemnización, que también se encuentra contenido y la carga de la prueba de igual forma y con los aportes del estudio que ha hecho la comisión y lo que están señalando los congresistas, estoy conforme.

EI CONG. RAFFO ARCE.— Hay un principio fundamental aquí que a mí me preocupa bastante como principio, podemos poner algunos ejemplos quizás y es el tema de la carga de la prueba. Lo que se está diciendo acá va en contra de un principio básico, que es que lo que se prueba es la culpabilidad y no la inocencia.

En este caso, estamos volteando como se dice y se está haciendo deliberadamente como lo he escuchado, y acá lo que se tiene que probar es la inocencia. En caso de grandes empresas que tienen los medios tecnológicos para demostrar con una grabación, un banco, una línea aérea, veo que el tema es fácil.

Pero, qué pasa con la mayoría que no lo tiene, qué pasa si yo voy mañana al restaurant de la señora Uribe y la acuso de haber... no sé si lo tiene, ojalá lo tenga algún día; iría de todas maneras, pero qué pasa si yo le digo a ella que me ha discriminado, entonces ella tiene que demostrar que no me ha discriminado, pero va haber muchas veces que va a ser su palabra contra la mía o de repente ella tiene un testigo y yo otro.

Por qué en este caso y estoy hablando de actores que no son grandes compañías que tienen medios tecnológicos y que ese no es el problema, en el caso aquí pues de diversos elementos, diversos tipos de comercio, diversos tipos de servicio de gente que no tiene como demostrar, porque hay que evitar también el abuso de una norma ¿no es cierto?

Entonces, como tal ese es el principio que a mí me genera muchas dudas, o sea, estamos yendo contra un principio fundamental del derecho y es que las culpabilidades son las que se prueban, no las inocencias, él es culpable a menos que demuestre otra cosa, yo creo que es al revés el asunto y es por eso que tengo mis serias dudas sobre esta iniciativa.

EI CONG. GALARRETA VELARDE.— El informe de Indecopi dice finalmente, considera pertinente que el proyecto de ley debe especificar sanciones que serán impuestas a los establecimientos o locales comerciales, que incurran en practicas discriminatorias como por ejemplo sanciones vinculadas al cierre temporal o definitivo, no he visto en el proyecto para lo que estaba opinando Indecopi y obviamente hay un principio administrativo, de que si nosotros estamos planteando acá multas y no están las sanciones o no está establecido por qué se va a poner esa multa, cuáles son las sanciones a aplicar, estaríamos teniendo un vacío aquí.

EI PRESIDENTE.— Creo que habiendo una reglamentación eso se puede más o menos especificar en esa reglamentación, en la Ley de Protección al Consumidor igualmente están consignadas de que extremo a que extremo se pueden establecer.

EI CONG. FALLA LAMADRID.— Han habido intervenciones que me motivan una última, señor Presidente. Efectivamente, si el agraviado se considera de manera personalísima como tal porque ha sido discriminado, se está incorporando una expresión que está referido al tercero legitimado, esta es una expresión nueva en el texto.

El tercero debidamente legitimado bien podría cambiarse esto como el representante del afectado, porque si el agravio en una persona discriminada es personalísimo no veo porque terceros tengan que legitimarse sobre el mismo hecho que origina ese

**ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL 14.03.2007**

agravio o esa discriminación, si no fuera así que el Asesor Técnico nos explique si este término 'tercero legitimado' puede sustituirse por 'representante legal' simplemente.

EI PRESIDENTE.— Gracias, por la pregunta congresista Falla Lamadrid. Es un término que ya está usándose incluso en los códigos de justicia ordinaria, el congresista Galarreta, que es abogado, y otros colegas me pueden decir, ya se usa en el Código Procesal Civil que todo tercero legitimado que pueda defender derechos de otras personas cuando está vinculado por una serie de razones. Por ejemplo, una persona que es dependiente de un empleador, ese empleador puede presentar una denuncia respecto al trabajador o es pariente del afectado, también puede presentar algún tipo de denuncia; pero, es un término que ya en la terminología jurídica se viene utilizando muy corrientemente en los tribunales de justicia, lo hemos arrancado ahí, lo hemos llevado para que en estos procesos administrativos se pueda también utilizar.

EI CONG. FALLA LAMADRID.— Efectivamente en el Código Procesal Civil está incorporado cuando la resolución final va a permitir o va a involucrar a ese tercero debidamente legitimado, esto se conoce como acciones de derecho privado, aquí estamos ante una acción de derecho público, que ciertamente está originando responsabilidades en un denunciado que mañana incluso va a tener que salir a la vía penal porque así se lo franquea la ley, con lo que resuelva la Comisión de Defensa del Consumidor que va a dar lugar a una prueba anticipada, que va a escoltar y que le va a favorecer al denunciante también en la vía penal.

Por eso, creo que en este caso no está tan genérico como podría verse el término en el Código Procesal Civil, sino que estamos ante un hecho que solamente permite activar la justicia al agraviado. Creo que si nos circunscribimos el agravio a quien se siente discriminado, mal podríamos extenderlo a un tercero al que estamos llamando debidamente legitimado.

Si en una discoteca —para seguir con el ejemplo— se siente agraviado Pedro, porque tenemos que admitir en el proceso a Pablo también como agraviado de esa discriminación, es que estamos entrando en un terreno hartamente subjetivo.

EI PRESIDENTE.— Recogemos, si hay que precisar recogemos la opinión del congresista Falla Lamadrid para que sea el afectado o su representante, como se sugirió en la primera oportunidad.

Lo que vamos hacer respecto a la carga de la prueba es votarlo por separado, votamos íntegramente el dictamen y luego respecto a la carga de la prueba votamos aparte ese artículo, porque hay algunas opiniones contrarias.

EI CONG. REYMUNDO MERCADO.— Un último alegato sobre este punto la carga de la prueba, es de que en el texto vigente se señala en el tercer párrafo del artículo 7-b; la carga de la prueba sobre la existencia de un trato desigual corresponde al consumidor, en el texto materia de iniciativa legislativa es a la inversa y en esto justamente es la Defensoría del Pueblo, quien también se pronuncia en ese informe, que sobre la eliminación de la carga de la prueba el denunciante, la Defensoría del Pueblo comparte la preocupación contenida en la propuesta legislativa, en el sentido que se elimine la frase.

En ese sentido, señores congresistas, yo pienso que bajo el concepto aunque de repente no se pueda señalar compatible pero hay un principio elemental que podría —y hablo en condicional— tenerse presente del aspecto tuitivo a favor del consumidor.

EI PRESIDENTE.— El Indecopi también opina en ese sentido.

EI CONG. RAFFO ARCE.— Sólo para aportar en el debate, un ejemplo muy simple, como hay indemnización en este asunto, ¿qué pasa si salen casadores e indemnizaciones que comienzan ir a estos establecimientos en busca de una indemnización?; y esta persona de un restaurante, de una peluquería, estoy hablando de negocios medios o bajos, no tiene como probar que no lo ha discriminado, es culpable hasta que demuestre lo contrario.

Sigo pensando que eso va contra un principio, un principio jurídico básico, que lo que hay que probar es la culpabilidad y no la inocencia, entonces, habiendo encima el aliciente de una indemnización más van a parecer casadores de indemnizaciones que van a convertir y van a utilizar ese proyecto para hacer un negocio. Ésas son mis dudas sobre ese tema.

EI PRESIDENTE.— Hay argumentaciones en un sentido y otro. En algunos casos la legislación ahora establece la inversión de la carga y la prueba; en varios casos en la legislación no es, digamos, una novedad; pero las fundamentaciones están dadas.

**ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL 14.03.2007**

Entonces, vamos a votarlo, en primer lugar el dictamen tal como está, y luego con las sugerencias del congresistas Falla Lamadrid, 60 días útiles para la investigación.

Los congresistas que estén a favor de este dictamen sírvanse levantar la mano. Aprobado con uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete votos a favor. Los que están en contra. Los que se abstengan. Son tres congresistas que se abstienen de este dictamen.

Ya no votaríamos, entonces, el artículo aparte, porque ya ha sido aprobado el dictamen en su integridad.

Aprobado, entonces, el texto completo del dictamen puesto a consideración de la Comisión de Defensa del Consumidor. El texto completo con la inversión de la carga y la prueba.

Ahora, si quieren más claridad vamos a votar sobre la carga y la prueba. Los congresistas que estén a favor de que sea el proveedor, el vendedor o el que prestó los servicios quien debe probar que no hubo acto de discriminación, sírvanse levantar la mano, antes una interrupción del congresista Reymundo.

EI CONG. REYMUNDO MERCADO .— Hizo mención que la presidencia ha llevado correctamente a consideración y a puesto al voto; sin embargo, parece que en ese ínterin el congresista Lucho Galarreta estaba haciendo algunas consideraciones de carácter técnico.

Yo pediría que como lo ha hecho, ponga a consideración todo el dictamen y luego se ponga al voto en lo que se refiere exclusivamente a eso de la carga y la prueba.

EI PRESIDENTE.— Es lo que hemos hecho, el congresista Galarreta si quiera que conste el voto a favor, consta su voto a favor.

EI CONG. REYMUNDO MERCADO.— No. Retiro la propuesta porque me han hecho la aclaración.

EI PRESIDENTE.— Los congresistas, que estén para que la prueba de no discriminación como está en el texto sustitutorio que hemos puesto a consideración de ustedes; el que tenga que probar que no hubo discriminación lo demuestre el proveedor del servicio, el vendedor, el que presta los servicios correspondientes, demuestre que no hubo acto de discriminación tal como aparece en el dictamen, sírvanse levantar la mano.

Estamos sometiendo el artículo en lo que se refiere a la prueba. Los que están conformes para que la prueba de no discriminación esté a cargo del proveedor del servicio sírvanse levantar la mano: uno, dos tres, cuatro, cinco votos a favor. Los que están en contra de esta propuesta, sírvanse levantar la mano: uno, dos, tres, cuatro, cinco. Como hay un empate quien dirime es el Presidente. Aprobado el dictamen porque tengo voto adicional, tal y conforme aparece el artículo en el documento sustitutorio presentado.

EI CONG. GALARRETA VELARDE.— Solamente cuando hablamos del informe le comentaba que quería leer bien los resultados, bueno, a raíz de, por ejemplo, la aprobación ya de un proyecto que ya tiene una política de discriminación creo diferente a la que yo creo, y antes de que vaya a aprobar el Acta quiero rectificar mi votación en el informe en el caso Iberia, pasando a la abstención.

EI PRESIDENTE.— Hacemos constar lo dicho del congresista Galarreta.

Pido autorización a los señores congresistas para poder tramitar lo aprobado en esta sesión. Aprobado por unanimidad.

Levantamos la sesión, agradeciendo a los colegas congresistas por su asistencia, a las 5 de la tarde con 21 minutos.

HERMENEUTICA DEL ACTA: LA TRANSCRIPCIÓN QUE SE ADJUNTA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA TRANSCRIPCIÓN Y EL ACTA CORRESPONDIENTE PREVALECE EL TEXTO DE LA TRANSCRIPCIÓN.

**ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL 14.03.2007**

YONHY LESCANO ANCIETA
Presidente

LUCIANA LEÓN ROMERO
Secretaria